



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00018-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6
DEMANDADO: MILADIS DEL CARMEN OROZCO MIRANDA CC 32.825.148

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veintiocho (28) de julio de Dos Mil Veintidos (2.022).

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente ejercer control de legalidad sobre el auto adiado 03 de junio del 2022. Sírvase proveer

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, veintiocho (28) de julio de Dos Mil Veintidos (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, en auto calendado 03 de junio del 2022, el despacho procedió a librar mandamiento de pago en contra de MILADIS DEL CARMEN OROZCO MIRANDA C.C. 1.143.255.325 y a favor de la parte ejecutante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. EN CALIDAD DE CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A, por la suma de dinero ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$11.267.187,52) contenidas en el pagare No. 0499170383634, por conceptos de capital discriminados en la demanda que nos ocupa.

No obstante, el apoderado judicial de la parte demandante, a través de memorial de fecha 16 de junio del 2022, solicitó corrección en cuanto a la identificación de las partes en el mandamiento de pago decretado por el despacho.

Así las cosas, este despacho procede a ejercer el control de legalidad, procediendo a realizar la debida identificación de las partes.

Por lo anterior,

RESUELVE

1. **CORRIGE**, auto de fecha 03 de junio del 2022, en su numeral primero y cuarto, modificando la identificación de las partes siendo correcto; MILADIS DEL CARMEN OROZCO MIRANDA C.C 32.825.148.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00018-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6

DEMANDADO: MILADIS DEL CARMEN OROZCO MIRANDA CC 32.825.148

A.S

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3270d145f506b717ddc380639c968b223f3a50ebb7dc6c590d72851347a76c49**

Documento generado en 28/07/2022 07:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>